

INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “MUTUAL MÉDICA, MPS A PRIMA FIJA” PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MUTUALISTAS, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019, A LAS 17:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 18:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente informe lo formula el Consejo de Administración de “MUTUAL MÉDICA M.P.S A PRIMA FIJA” (en adelante, MUTUAL MÉDICA o “la mutualidad”), en cumplimiento del deber general de información al mutualista previsto en el artículo 12.4.b) de los Estatutos Sociales así como, por su remisión como normativa supletoria, en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), para justificar las propuestas que se someten a aprobación, en su caso, de la Asamblea General de Mutualistas.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

I. Familiares hasta segundo grado. Se propone modificar el **punto 1 del artículo 7º** para ampliar la admisión de mutualistas a familiares hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción (hasta ahora, únicamente primer grado).

II. Introducción de la figura del socio histórico. Se propone modificar el **artículo 11º** y añadir el **artículo 11º bis**, introduciendo en este último la nueva figura de los “socios históricos”. Así, con la finalidad de destacar la continuada e histórica colaboración de los Colegios Oficiales de Médicos de Baleares, Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona desde la constitución de MUTUAL MÉDICA y su decisivo papel en el reconocimiento de ésta como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para todos los médicos de España, se propone un nuevo tipo de nombramiento exclusivo para dichos Colegios Oficiales de Médicos. Asimismo, se propone otorgar el título de socio histórico también al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, por su vinculación histórica con CAJA FAMILIAR DE LOS MÉDICOS DE CANTABRIA, MPS, que fue la mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para los médicos de Cantabria hasta el 1 de octubre de 2008, fecha en la que se realizó a favor de MUTUAL MÉDICA cesión general de cartera de prestaciones así como de los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo.

III. Ampliación del número máximo de miembros del Consejo de Administración hasta veintiuno y otros cambios relativos a su estructura. Debido también a la propia evolución de la mutualidad (aumento de su implantación fuera del ámbito histórico, incremento de mutualistas, etc.) se propone modificar el **artículo 23º** (que regula la composición del Consejo de Administración), para establecer en su **punto 1** que podrá estar constituido por un máximo de veintiún miembros (hasta la fecha, dieciocho) y un mínimo de doce miembros, manteniendo esto último igual. Con ello se permite la representación en el

Consejo de los nuevos socios históricos y la incorporación de consejeros que no reúnan necesariamente la condición de mutualistas.

En la misma línea, se propone también la modificación del **punto 3 del artículo 23º**, sustituyendo la referencia a “socios protectores” por la de “socios históricos” y mejorando la regulación de los consejeros que puedan no reunir la condición de mutualistas (en desarrollo de lo previsto por el artículo 39.2 del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social, que permite que hasta una tercera parte de la composición del Consejo de Administración pueda no ser mutualista); a estos últimos se les sustituye el calificativo “independiente”, que parece sugerir que el resto de consejeros no serán independientes, por el de “externos”.

Para finalizar, en los **puntos 4 y 5** del mismo artículo se han introducido pequeñas modificaciones para regular los requisitos que deberán reunir estos consejeros, a los que les serán exigibles conocimientos y experiencia en seguros y mercados financieros, negocio, sistema de gobierno, análisis financiero y actuarial e incluso marco regulatorio, con la obligatoriedad de cumplir con los requisitos del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, utilizando de manera análoga lo referente en dicho texto legal a los consejeros independientes.

Como consecuencia de las modificaciones expuestas en los puntos II y III, por un lado se proponen modificaciones en la **Disposición Transitoria Primera**, adaptando la regulación de la renovación del Consejo de Administración a los nuevos artículos estatutarios. Por otro lado, se proponen modificaciones en la **Disposición Transitoria Cuarta**, eliminando la referencia a la obligación de adaptar la regulación de los socios protectores a la normativa de Solvencia II antes de 31 de diciembre de 2018, además de sustituirse la referencia que se hacía a las personas protectoras por la de socios históricos; asimismo, se clarifica cuándo el Colegio de Médicos de Cantabria pasará a tener la condición de socio histórico y cómo podrá designar un miembro en el Consejo de Administración.

IV. Nuevas reglas para la reelección de cargos. Siguiendo con la composición del Consejo de Administración, se propone modificar ligeramente la redacción del **punto 1 del artículo 24º** a los efectos de que quede claro que los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero (así como también, cuando sea necesario, los cargos de Vicesecretario y Contador) dentro del Consejo se vuelvan a elegir después de cada renovación parcial de consejeros electivos por parte de la Asamblea General de Mutualistas; con el cambio se pretende aportar mayor claridad y transparencia en la redacción de los Estatutos Sociales.

V. Duración de los cargos de la Comisión de Auditoría y Control. Con la misma finalidad del punto anterior en el sentido de dotar de más claridad y transparencia la regulación de esta Comisión en los Estatutos Sociales, se propone modificar el **punto 3 del artículo 25**. La duración del mandato de los miembros de la Comisión pasará a ser de cuatro a dos años, con posibilidad de ser reelegidos.

VI. Aprobación de la aportación anual a la Fundación Mutual Médica por parte de la Asamblea General. Se propone la inclusión de manera expresa dentro del **punto 2 del**

artículo 36º (sobre excedente del ejercicio) y el **apartado 2 del artículo 37º** (sobre la formulación de cuentas anuales y presupuestos), la posibilidad de formalizar donativos a favor de la Fundación Mutual Médica con la propuesta de distribución de resultados; de nuevo, se busca con ello aportar mayor transparencia al circuito de aprobación de las aportaciones a dicha fundación, que pasarán a ser aprobadas por la Asamblea General de Mutualistas, en vez de hacerlo como hasta ahora vía partida ordinaria de gastos dentro de la cuenta de explotación.

No existiendo más modificaciones de fondo que deban ser detalladas, todos los cambios expuestos responden a la evolución de la mutualidad, sus necesidades y la voluntad de simplificación y redacción más sistemática de los Estatutos Sociales. Y en atención a ello, según lo que dispone el citado artículo 12 de los actuales Estatutos Sociales y el artículo 286 de la LSC, el Consejo de Administración presenta este informe justificativo a la Asamblea General de mutualistas.

Barcelona, 12 de abril de 2019.

Firmado:



Dr. Luis A. Morales Fochs
Presidente



Dra. M. Asunción Torrents Fernández
Secretaria del Consejo de Administración